

61/14881

7782



Ley por medio de la cual se modif.
la No. 5282, de fecha 8 de enero
de 1960, sobri bebidas alcohólicas
extranjeras. -

6 Págs

20 Ene/60



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

00037

Ciudad Trujillo, D.N.,
20 de enero, 1960.

Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por cuyo medio se modifica la No.5282, del 8 de enero de 1960 gravando las existencias de bebidas a la fecha.

Le saluda muy atentamente,

José Ramón Rodríguez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

10887/10



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

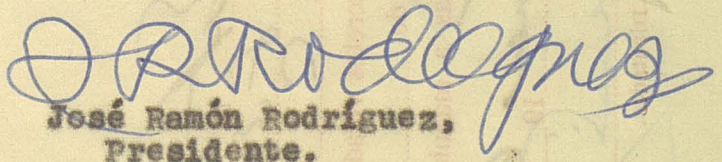
Art. 1.- Las existencias de las bebidas gravadas por la Ley No. 5282, de fecha 8 de enero de 1960, cuya recaudación está especializada para el Fondo de la Defensa Nacional, que se encuentren en poder de los importadores, distribuidores y traficantes en bebidas extranjeras, quedan gravadas con el impuesto establecido en dicha Ley No. 5282, quedando exceptuadas de esta disposición aquellas importaciones que hubiesen pagado el impuesto con posterioridad a la fecha de vigencia de la mencionada ley.

Art. 2.- Los importadores, distribuidores y traficantes en bebidas extranjeras citadas anteriormente, estarán obligados a presentar a la Dirección General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, un inventario bajo declaración jurada, de las existencias de dichas bebidas a la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 3.- La Dirección General de Rentas Internas y Bienes Nacionales procederá a la verificación de tales inventarios y tomará las medidas de lugar para la liquidación y cobro de este impuesto.

Art. 4.- Las declaraciones falsas, así como cualquier maniobra tendiente a evadir el pago de este impuesto, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Emergencia No. 5112, del 24 de abril de 1959, que ratifica la No. 2700 del 28 de enero de 1951.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de enero del año mil novecientos sesenta; años 116 de la Independencia, 97 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.


José Ramón Rodríguez,
Presidente.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Las disposiciones de las leyes que se promulgan por la Ley No. 1002, de fecha 8 de mayo de 1950, cuya recaudación está asignada a esta parte del Fondo de la Banca Nacional, que se encuentran en poder de los importadores, distribuidores y comerciantes en bienes extranjeros, quedan revocadas con el lapso establecido en dicha Ley No. 1002, quedando exceptuadas de esta disposición aquellas importaciones que hubieran pagado el impuesto con posterioridad a la fecha de vigencia de la mencionada Ley.

Art. 2.- Los importadores, distribuidores y comerciantes en bienes extranjeros citados anteriormente, estarán obligados a presentarse a la Dirección General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, en la oficina bajo dirección jurídica, de las oficinas de dicho país a la fecha de promulgación de la presente Ley.

Art. 3.- La Dirección General de Rentas Internas y Bienes Nacionales procederá a la verificación de tales inventarios y tendrá las medidas de rigor para la liquidación y cobro de este impuesto.

Art. 4.- Las disposiciones dadas, así como cualquier otra que se dicte en el futuro, tendrán el efecto de no ser aplicables a los importadores, distribuidores y comerciantes en bienes extranjeros, a los efectos de la recaudación de este impuesto.



LEGISLATURA DEL 19 60
REGISTRADA con el Número 19 60
en el folio 378 de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos Votados
por la Cámara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales
Ciudad Trujillo, R. D. de 19 60
Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de ley por el cual se modifica la No. 5282, del 8 de enero de 1960 gravando las existencias de bebidas a la fecha. PAG. 2

[Signature]
Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario.

[Signature]
Luis E. Ruiz Monteagudo,
Secretario.



presentado de las Oficinas de la Cámara de Diputados
y el Libro de Actas
Cámara de Diputados, D. R. de enero 1960
a través de dos espacios de hojas escritas a máquina
dos por la Cámara de Diputados, y consta de dos
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos vola-
en el folio del Libro Actas de 1960
REGISTRADA con el Número 1960
Legislativa del 1960

[Faint signature and text, likely a stamp or official signature]

[Faint signature and text, likely a stamp or official signature]



1^a
LEGISLATURA DEL 1900
REGISTRADA con el Número 8378
en el folio 2 del Libro Letra R de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de enero 1900

[Signature]
Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

1381

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
20 de enero de 1960

Señor Lic. José Ramón Rodríguez,
Presidente de la Cámara de Diputados
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.37 de fecha 20 del corriente y del anexo proyecto de ley, por cuyo medio se modifica la No.5282, del 8 de enero de 1960 gravando las existencias de bebidas a la fecha.

Participo a usted que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

nr.

01/14882

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
20 de enero del 1960.-

C1382

Generalísimo Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio de la cual se modifica la No. 5282, de fecha 8 de enero de 1960, sobre bebidas alcohólicas extranjeras.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

7/16053



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Las existencias de las bebidas gravadas por la Ley No.5282, de fecha 8 de enero de 1960, cuya recaudación está especializada para el Fondo de la Defensa Nacional, que se encuentren en poder de los importadores, distribuidores y traficantes en bebidas extranjeras, quedan gravadas con el impuesto establecido en dicha Ley No.5282, quedando exceptuadas de esta disposición aquellas importaciones que hubiesen pagado el impuesto con posterioridad a la fecha de vigencia de la mencionada ley.

Art. 2.- Los importadores, distribuidores y traficantes en bebidas extranjeras citadas anteriormente, estarán obligados a presentar a la Dirección General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, un inventario bajo declaración jurada, de las existencias de dichas bebidas a la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 3.- La Dirección General de Rentas Internas y Bienes Nacionales procederá a la verificación de tales inventarios y tomará las medidas de lugar para la liquidación y cobro de este impuesto.

Art. 4.- Las declaraciones falsas, así como cualquier maniobra tendente a evadir el pago de este impuesto, serán sancionadas de conformidad con las dis-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley que modifica la No.5282 de fecha 8 de enero de 1960 sobre bebidas alcohólicas extranjeras.

PAG. 2

posiciones de la Ley de Emergencia No.5112, del 24 de Abril de 1959, que ratifica la No.2700 del 28 de enero de 1951.

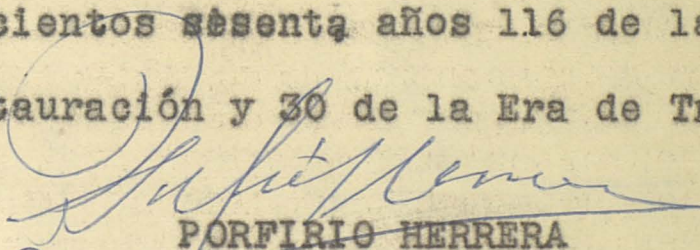
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de enero del año mil novecientos sesenta, años 116 de la Independencia, 97 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.

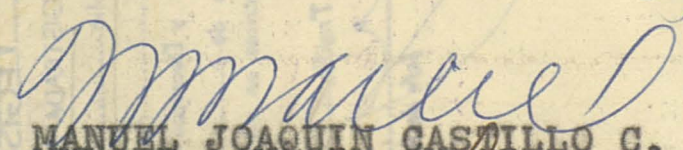
JOSE RAMON RODRIGUEZ
Presidente

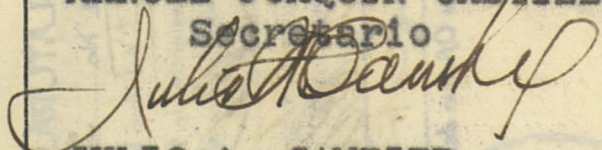
LUIS E. RUIZ MONTEAGUDO
Secretario

OPINIO ALVAREZ MAINARDI
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de enero del año mil novecientos sesenta años 116 de la Independencia, 97 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.


PORFIRIO HERRERA
Presidente


MANUEL JOAQUIN CASTILLO C.
Secretario


JULIO A. CAMBIER
Secretario

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Ley que modifica la No. 2282 de fecha 8 de enero de 1960 sobre medidas económicas extranjeras.

posiciones de la Ley de Emergencia No. 2118, del 24 de Abril de 1959, que ratifica la No. 2700 del 28 de enero de 1951. DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de enero del año mil novecientos sesenta, años 116 de la Independencia, 57 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.

JOSE RAMON ROMERIN
Presidente

LUIS E. RUIZ MONTAÑO
Secretario

OPINIO ALVARO MAINARDI
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de enero del año mil novecientos sesenta, años 116 de la Independencia, 57 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.

PORTILLO-HERNANDEZ
Presidente

103 LEGISLATURA 547-69

REGISTRADA AL No. 547-69

en el folio..... del libro letra.....

de asientos de Leyes, Decretos y Decretos votados por el Senado

y conrete de.....

escritas en máquina a razón de dos ejemplares

Grand Trujillo, 27 de Enero de 1960

León de los Ojitos del S. de N. D.





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 964

Ciudad Trujillo, D. N.,

ENE 20 1960
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1382 de fecha 20 de enero en curso, cúpleme significarle que la ley en virtud de la cual se modifica la No. 5282 de fecha 8 de enero de 1960, sobre bebidas alcohólicas extranjeras, ha sido promulgada en fecha 20 de enero de 1960, y registrada bajo el No. 5290.

Muy atentamente,

Luis Ruiz Trujillo,
Secretario de Estado de la Presidencia.

lrt
t/ma.

P/11605X